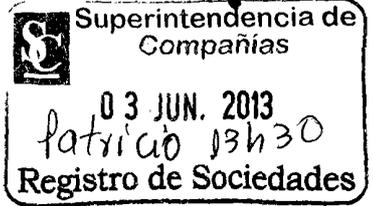


32764



Quito, a 28 de mayo de 2.013

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

REF.: EXP.# 14511

Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvasse encontrar un ejemplar (3ra. Copia certificada con razón de inscripción) de la Escritura pública de Partición de Participaciones en la compañía CLÍNICA SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA., otorgada el por los socios de la compañía el 19 de abril de 2013, ante la Notaria Séptima Suplente de Quito, Dra. Marcia Naranjo Borja, inscrita en el Registro Mercantil del Quito, el 20 de mayo de 2013, con el fin de que disponga a quien corresponda, el registro y archivo de este acto, en el expediente de la compañía.

*Subscrito
Avenida
Ejecución
Partición
10-11-2013*

Para cualquier notificación que me corresponda pongo a su disposición el casillero judicial de la doctora Inés María Espinosa J., número 941 y además los números telefónicos 2225032, 2527088 y la siguiente dirección calle Gil Ramírez Dávalos E4-61 y Av. Río Amazonas, 5to. Piso, del Edificio Centro Amazonas, de la profesional con quien suscribo la presente.-

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dra. María Eugenia Muñoz J.
Gerente
Clínica San Gabriel Sancli Cía. Ltda.

[Handwritten signature]

Dra. Inés María Espinosa J.
Abogada
Mat. 7121 C.A.P.

PRIMERA: COPIA AUTENTICADA

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR DOCTOR MANUEL AURELIO
MUÑOZ IDROBO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
DÍ: 6 COPIAS.
JC.



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Declaración juramentada para Posesión Efectiva, con beneficio de inventario** de conformidad con la siguiente minuta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen la señora CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO, de estado civil viuda, por sus propios derechos; los señores doctor Carlos Manuel Muñoz Jaramillo y doctora María Eugenia Muñoz Jaramillo, ambos de estado civil casados, por sus propios derechos; y, el señor ingeniero José Antonio Muñoz Jaramillo, de estado civil soltero, por sus propios derechos y además como apoderado de sus hermanos los señores economista Luis Felipe Muñoz Jaramillo y doctor Juan Francisco Muñoz Jaramillo, tal como consta de las copias certificadas de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes, y por lo tanto debidamente facultado para comparecer a este acto.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTE:

El señor doctor MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO, falleció abintestato en esta ciudad de Quito, el 11 de agosto de 2.012, quedando como universales herederos de los bienes relictos, sus cinco hijos Carlos Manuel, Luis Felipe, Juan Francisco María Eugenia y José Antonio Muñoz Jaramillo; y, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales la señora Carlota Judith Jaramillo Idrobo.

TERCERA.- POSESION EFECTIVA:

En concordancia con los documentos que se adjuntan a esta petición, en las calidades en que comparecen y a lo señalado en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, la señora CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO, por sus propios derechos; los señores doctor Carlos Manuel Muñoz Jaramillo y doctora María Eugenia Muñoz Jaramillo, ambos por sus propios derechos; y, el ingeniero José Antonio Muñoz Jaramillo, por sus propios derechos y como apoderado de sus hermanos los señores economista Luis Felipe Muñoz Jaramillo y doctor Juan Francisco Muñoz Jaramillo, tal como consta de sendos poderes que se adjuntan como documentos habilitantes, solicitan, se sirva receptar sus declaraciones juramentadas, para que se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes del causante señor Manuel Aurelio Muñoz Idrobo, sin perjuicio de los derechos de terceros y con beneficio de inventario, conforme se los faculta el Art. 1270 del Código Civil.

Dicha declaración, constará en acta notarial y su copia será inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil que correspondan.

Calle Gil Ramírez Dávalos E4-61 y Av. Amazonas
Edificio Centro Amazonas, 5to. Piso
Telfs.: 2225032 – 2527088. Fax: 2225057
Quito - Ecuador



CUARTA.-CUANTIA:

La cuantía por su naturaleza, es indeterminada.

QUINTA.- INSCRIPCION:

Cualquiera de los interesados, o la abogada que patrocina esta minuta, pueden solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública de posesión efectiva con beneficio de inventario, en el o los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan a la presente solicitud, los siguientes documentos habilitantes:

1. Inscripción de defunción del señor doctor Manuel Aurelio Muñoz Idrobo.-
2. Partidas de nacimiento de los herederos Muñoz Jaramillo.
3. Inscripción de Matrimonio de los cónyuges Muñoz - Jaramillo.
4. Copias certificadas de los poderes que otorgaron los señores Luis Felipe y Juan Francisco Muñoz Jaramillo al señor José Antonio Muñoz Jaramillo.
- 5.- Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación y sanción de los herederos y cónyuge sobreviviente.-

CONCLUSION

Usted señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y ley para la validez de esta clase de declaraciones.-



Sra. Carlota Judith Jaramillo Idrobo



Dr. Carlos Manuel Muñoz Jaramillo



Dra. María Eugenia Muñoz Jaramillo



Ing. José Antonio Muñoz Jaramillo



Dra. Inés María Espinosa Jaramillo
Mat. 7121 C. A. P.

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO SIMPLE GRATUITO PARA INHUMACIÓN Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000145-40** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, y con fecha **13 DE AGOSTO DE 2012**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO**.
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **84 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **RUMIPAMBA**, **11 DE AGOSTO DE 2012**.

CAUSA DE LA MUERTE: **NEUMONIA COMUNITARIA**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **DR. RAMIRO PUETATE AGUILAR MSP L10 F8 N23**.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **CARLOTA JARAMILLO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **MANUEL MUÑOZ**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **ELISA IDROBO**.

Institución que solicita la inscripción: **PARQUES MONTOLIVO C.A.**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **ESTEFANIA SOLEDAD VACA VALAREZO**, cédula/pasaporte No. **1721102293**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

Que es fiel copia del Sistema Nacional de Registro Civil, en el caso de inscripción de defunción, conforme a lo establecido en el Art. 122 de la Ley de Registro Civil y Código Orgánico de Organización Territorial, Decentralización y Participación Ciudadana, emitido por el Poder Ejecutivo, en el día 11 de agosto de 2012, en la ciudad de Quito, Ecuador.

El presente documento es válido para ser utilizado en el trámite de inscripción de defunción, en el caso de inscripción de defunción, conforme a lo establecido en el Art. 122 de la Ley de Registro Civil y Código Orgánico de Organización Territorial, Decentralización y Participación Ciudadana, emitido por el Poder Ejecutivo, en el día 11 de agosto de 2012, en la ciudad de Quito, Ecuador.

El presente documento es válido para ser utilizado en el trámite de inscripción de defunción, en el caso de inscripción de defunción, conforme a lo establecido en el Art. 122 de la Ley de Registro Civil y Código Orgánico de Organización Territorial, Decentralización y Participación Ciudadana, emitido por el Poder Ejecutivo, en el día 11 de agosto de 2012, en la ciudad de Quito, Ecuador.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es FIEL FOTOCOPIA del documento ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito a **13 SEP 2012**

[Firma]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 11 DE AGOSTO DE 2012

Impreso por: **L VILLACIS QUITO, 11 DE AGOSTO DE 2012**



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000145-40** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, y con fecha **13 DE AGOSTO DE 2012**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 84 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia RUMIPAMBA, 11 DE AGOSTO DE 2012.

CAUSA DE LA MUERTE: NEUMONIA COMUNITARIA, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. RAMIRO PUETATE AGUILAR MSP L10 F8 N23.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: CARLOTA JARAMILLO.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL MUÑOZ.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ELISA IDROBO.

Institución que solicita la inscripción: **PARQUES MONTOLIVO C.A.**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **ESTEFANIA SOLEDAD VACA VALAREZO**, cédula/pasaporte No. **1721102299**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
 Es FIEL FOTOCOPIA del documento ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a **13 SEP 2012**

DR. LUIS VARGAS MENDOZA
 NOTARIO SÉPTIMO



firma del delegado

LUIS ERNESTO VILLACIS ACHIG

OPORTUNO



- PARTIDA O CERTIFICADO DE FALLECIMIENTO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA ÍNDICE O DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- Impreso por: **L. VILLACIS, QUITO, 13 DE AGOSTO DE 2012** CUALQUIER CLASE.
- DOCUMENTO SOLICITUD
 - ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

000001615580

CÓDIGO !



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD 5.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
NACIMIENTOS

Tomo 1 Página 23

Acta N° 104

En San Cayetano a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y tres años.

Nombres: Carlos Manuel los señores a la hora de la maniana

Apellidos: Munoz Jimenez Ante mi Alcalde Jefe de Registro Civil de San Cayetano

Provincia de Esmeraldas compareció Dr. Manuel Muñoz Jimenez

de veinte y tres años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana

Fecha de Nacimiento: 19 de Mayo de profesión Médico vecino de este lugar declara: Que en San Cayetano

Estado Civil: casado a la hora de la maniana nació un niño, que es hija

Parto: de parto de señorita

MARGINACIONES:

de veinte y tres años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana

de San Cayetano y de San Cayetano

de veinte y tres años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana

de San Cayetano de profesión profesora de gastronomía vecina de San Cayetano

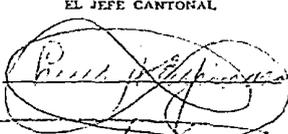
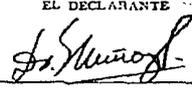
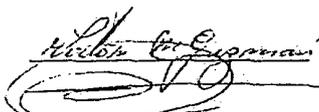
a quien se le ha puesto el nombre de: Carlos Manuel

Declaró, además, que es padre de un niño al momento de la maniana de la madre

Leída esta acta, la firmaron conmigo Dr. Muñoz Jimenez declarante testigos Dr. Muñoz Jimenez

y el infrascrito secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL
EL DECLARANTE
EL SECRETARIO

NO. 1104

CANTON DE SAN CAYETANO

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012-08-15

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el tomo 1 página 23 de la acta N° 104 de la Ley del Sistema Registral y del Registro de Datos Personales en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

18 7 AGO 2012

SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARIA DE LA NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

DR. LUIS YARA

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Ecuador

00000747140

CODIGO



CUADADANO (A): //

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Dr. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL NACIMIENTOS

En Quito a 14 de Agosto de 2012 de mil novecientos...

Ante Don Carlos Jaramilla Jefe de Registro Civil de esta Cantón...

Provincia de Pichincha comarca Montañas

de Quito años de edad, de estado soltero de nacionalidad ecuatoriana

de profesión Medico vecino de Quito y declara: Que es hijo...

de Doña... a la ... de la ... nació un ... que es hijo...

de ... años de edad, de estado ... de nacionalidad ...

de ... años de edad, de estado ... de nacionalidad ...

de profesión ... a quien se le ha puesto el nombre de ...

Declaró, además, que ...

Leída esta acta, la firmaron conmigo ... y el infrascrito secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL ... EL DECLARANTE ... EL SECRETARIO ...

SERVICIO EXPRESS
ESPEL FOTOCOPIA...
Y SE LE ENTREGA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY...

No. 0122

Año..... Falso..... Pag..... Otra.....
Días Dhs E

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

SERVICIO EXPRESS

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

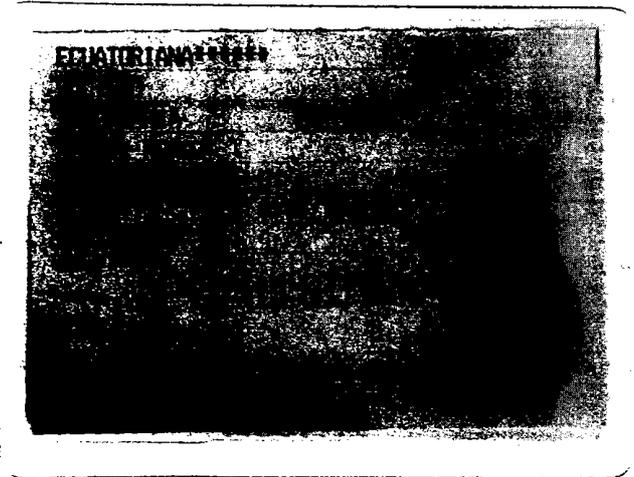
Es FIEL FOTOCOPIA del documento ORIGINAL que me ha sido exhibido y devuelto al interponente.

Quito a 13 de Agosto de 2012

Dr. Luis Yara NOTARIA SÉPTIMA QUITO - ECUADOR

00000748811

CÓDIGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 170658175-6 287 - 0061

MUÑOZ JARAMILLO LUIS FELIPE

PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

SANCION Multa 42,40 Costo Res. 8. 1st USD. 50,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00377

3019227 6/08/2012 12:39:49



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

2.012-17- 1260 -DTARC-L.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ÁREA DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 28 de Agosto del 2012, el Lcdo. Robert Iturralde Bateoja, Delegado- Director Técnico de Área de Registro Civil, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, procede a reconstituir la presente acta, en base a la copia certificada de la tarjeta índice, otorgada por la Dirección de Identificación y Cedulación de Quito - Pichincha, de fecha 27 de agosto del 2012.

NACIMIENTO.- QUITO-PICHINCHA.- 1964.-tomo 8-Dr Pág.116, acta 5801

Nombres y Apellidos del Inscrito:

JUAN FRANCISCO MUÑOZ JARAMILLO

Nombres y Apellidos del Padre:

MANUEL MUÑOZ, ecuatoriana

Nombres y Apellidos de la Madre:

CARLOTA JARAMILLO, ecuatoriana

Lugar y Fecha de Nacimiento: **QUITO - PICHINCHA** - el Dieciocho de Mayo de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro. (1964)

LA PRESENTE ACTA RECONSTITUÍDA TENDRÁ EL MISMO VALOR LEGAL QUE SU ORIGINAL.

Lcdo. Robert Iturralde Bateoja
DELEGADO DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA DE REGISTRO CIVIL
Lcdo.



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1089

31. 8. 2012

Acta No. 1089, Pág. 116, Acta 5801
Arts. Civls: Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se otorga de acuerdo al Art. 93 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es FIEL FOTOCOPIA del documento ORIGINAL QUE me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a **13 SEP 2012**

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO



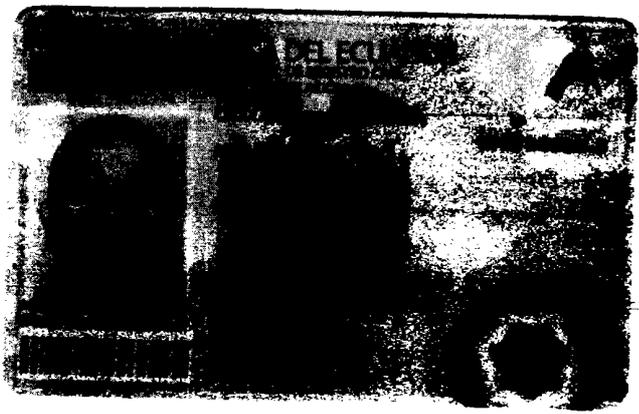
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2012 VARGAS HINOSTROZA
COPIA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA
NOTARIA SÉPTIMA
QUITO ECUADOR

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000942186

CODIGO 1



12-11-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION



CEDULA DE IDENTIFICACION
 No. **170874804-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE EXPIRACION
 NACIONALIDAD
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 NELSON ANTONIO
 MELINA GUERRERO



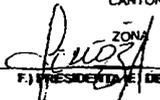


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 218-0068 NÚMERO 1708748049 CÉDULA

MUÑOZ JARAMILLO MARIA EUGENIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA


 F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Maria Eugenia Muñoz Jaramillo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

D. 5.00

080787

170606050

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo 16 Pág. 379 Acta 10817

En Quito provincia de Pichincha, hoy día Veinte y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, certifica de la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: JOSE ANTONIO APELLIDOS: MUÑOZ JARAMILLO

SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 8 de Julio de 1.967

LUGAR: Santa Prisca del Cantón Quito Provincia: Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Manuel Aurelio Muñoz de nacionalidad ecuatoriana

de estado casado con Cédula de Id. N° 17-0176126 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Carlota Judith Jaramillo de nacionalidad ecuatoriana

de estado casada con Cédula de Id. N° Es hij. de los mencionados padres.

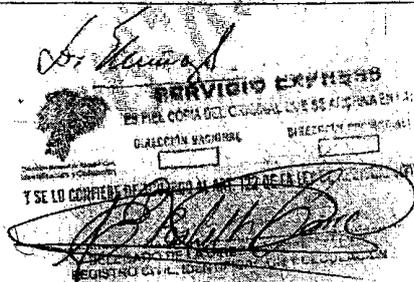
Solicitó esta inscripción: El padre con Cédula N° de años de edad, de profesión de de nacionalidad quien hace constar, además, que corresponde al 5 parto.

OBSERVACIONES:

Se hace constar los nombres y apellidos de los padres del inscrito por ser casados entre sí

FIRMAS: *[Signature]*

adm



Acta de inscripción de nacimiento

CERTIFICADO

Que es fiel copia de la acta de inscripción de nacimiento inscrita en el Acta de inscripción de nacimiento del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la provincia de Pichincha.

Físico Electrónico

Impreso Digital
Distrito Provincial
Municipal Cantonal
Regional

15. 8. 2012



17 AGO 2012

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es FIEL FOTOCOPIA del documento ORIGINAL QUE me fue presentado devuelto al interesado.

Quito a, 13 SEP 2012

[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA



00000747141

CÓDIGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170926707-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ JARAMILLO
JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. QUIMICO

V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ MANUEL AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO CARLOTA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-19

DIRECCIÓN GENERAL

FINANZA DEL ECUADOR

000814814



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0061
NÚMERO

1709267072
CÉDULA

MUÑOZ JARAMILLO JOSE ANTONIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 ESPECIE VALORADA
 Registro **USD 5.00**
 GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
 ARCHIVO NACIONAL
 SERVICIO EXPRESS
 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL MATRIMONIOS

En Saraguro a cuatro de mayo de mil novecientos veinte y siete
 en la tarde de la maniana ante mí Patricio
 Jefe de Registro Civil Subrogante de la canton provincia de Baños
 comparecieron Don Manuel Aurelio Ochoa Schobo
 de estado anterior soltero de profesión Medico de nacionalidad ecua
toriano de veinte y dos años de edad, nacido en Saraguro y domiciliado en Saraguro
 hijo de Manuel guenther Munoz y de Doña Carlota garambillo Schobo
 de estado anterior soltera de profesión costurera de nacionalidad ecuatoriana
 de diecisiete años de edad, nacida en Saraguro y domiciliada en Saraguro
 hija de Gonzalo garambillo
 de Ochoa los cuales me declaran haber contraído matrimonio el cuatro
 de mayo de mil novecientos veinte y siete
 según consta en el acta respective Declararon, además, que

MARGINACIONES:

Fuieron testigos de la celebración del matrimonio: Don Nicolas Manuel garambillo Ochoa y Sigismundo
Valarezo mayores de edad, ecuatorianos, casados y legalmente hábiles y directores
unico de la canton respectivamente, y de esta ciudad
 Lida esta acta, la firmaron conmigo Patricio declarando Patricio testigos

Patricio EL SUBROGANTE
Manuel Aurelio Ochoa Schobo EL CONTRAYENTE
Doña Carlota garambillo EL CONTRAYENTE
Patricio EL TESTIGO
Patricio EL TESTIGO

Año
 Día
 Mes
 Hora
 Tipo
 No. de
 No. de
 No. de
 No. de

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
 al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 DIRECCIÓN CANTONAL
 SECRETARÍA DE ASA

CERTIFICADO
 Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
 al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cedulación, que reposa en el archivo:
 Físico Electrónico
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 SECRETARÍA CANTONAL
 SECRETARÍA DE ASA
 Delegado de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

2012-08-15

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
 Es FIEL FOTOCOPIA del documento
 ORIGINAL que me fue presentado y
 devuelto al interesado
 Quito a, 15 de AGOSTO de 2012
 DR. LUIS VARGAS NOTARIA
 SÉPTIMA
 QUITO - ECUADOR

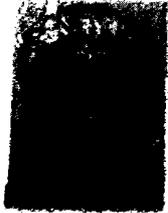
SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 COPIA ÍNTEGRA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DE CEDULACIÓN

00000747142

CODIGO 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CEDULA No. **170176125-4**
 CIUDADANÍA: **Mujeres**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MUÑOZ IDROBO**
 CASO: **VIUDA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
 SEXO: **F**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1943-07-10**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL: **VIUDA**
MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JARAMILLO GONZALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **IDROBO HORTENCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-08-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-24**

E4443M442

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

001021180

C. Serrano



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Escritura número:10.001

2

3

4 PODER ESPECIAL

5

6 OTORGADO POR: SR. ECON. LUIS FELIPE MUÑOZ
7 JARAMILLO

8

9 A FAVOR DE: SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO
10 IDROBO Y/O SR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO

11

12

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14

15 DI 2 COPIAS

16 JC

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
19 la República del Ecuador, hoy día quince (15) de
20 agosto de dos mil doce, ante mí doctor Luis Vargas
21 Hinostroza, Notario Séptimo de Quito, comparece:
22 el señor economista Luis Felipe Muñoz Jaramillo,
23 quien declara ser de estado civil casado en
24 España, con la señora María del Carmen García de
25 Casasola García, por sus propios y personales
26 derechos, goza de doble nacionalidad, la
27 ecuatoriana por nacimiento y es
28 naturalización.- El compareciente está don

Notaría Séptima del cantón Quito



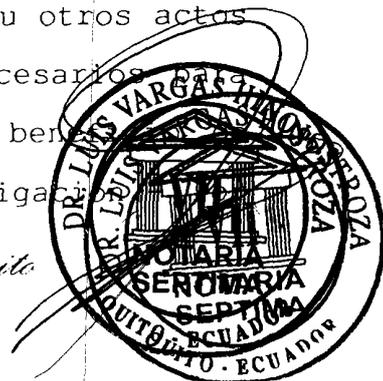
1 en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, España, de
2 paso por esta ciudad de Quito, es mayor de edad y
3 legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en
4 virtud de haberme presentado su cédula de
5 ciudadanía que en fotocopia adjunto, advertido que
6 fue por mí el Notario de los efectos y resultados
7 de esta escritura, así como examinado en forma
8 aislada y separada, de que comparece sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
10 dice que eleva a escritura pública la siguiente
11 minuta: **Señor Notario:** En el registro de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
13 una que contenga un poder especial al tenor de las
14 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
15 Comparece al otorgamiento del presente
16 instrumento el señor economista Luis Felipe Muñoz
17 Jaramillo, por sus propios y personales derechos.
18 El compareciente goza de doble nacionalidad, es
19 ecuatoriano de nacimiento y español por
20 naturalización, quien declara estar casado en
21 España con la doctora María del Carmen García de
22 Casasola García, es mayor de edad, capaz para
23 contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad
24 de Santa Cruz de Tenerife, España, de paso por
25 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El
26 compareciente es hijo del señor doctor Manuel
27 Aurelio Muñoz Idrobo, quien falleció abintestato
28 en esta ciudad de Quito el día once de agosto de



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 dos mil doce. TERCERA: PODER ESPECIAL.- El
2 compareciente señor Luis Felipe Muñoz Jaramillo,
3 otorga Poder Especial amplio y suficiente cuanto
4 en derecho se requiere a favor de su madre la
5 señora Carlota Judith Jaramillo Idrobo y/o su
6 hermano el señor ingeniero José Antonio Muñoz
7 Jaramillo, para que actuando a nombre y
8 representación del poderdante ejerzan conjunta o
9 separadamente las siguientes facultades: a)
10 Soliciten y otorguen la posesión efectiva de los
11 bienes sucesorios del señor doctor Manuel Aurelio
12 Muñoz Idrobo, ya sea mediante trámite judicial o
13 notarial, siempre con beneficio de inventario; por
14 tanto los apoderados conjunta o separadamente,
15 podrán realizar todos los trámites que fueran
16 necesarios para la aceptación de la herencia, la
17 cual aceptación, será con beneficio de
18 inventario.- b) Podrán así mismo actuando conjunta
19 o individualmente, por el mandante, representarlo
20 en los trámites de posesión efectiva para recibir
21 los bienes hereditarios sin gravámenes y sin
22 deudas que cumplir debiendo cuidar siempre que la
23 aceptación de la herencia ya sea en los trámites
24 de posesión efectiva o para el pago de impuestos a
25 las herencias, legados y donaciones, u otros actos
26 tributarios o jurídicos que sean necesarios
27 para adquirir la herencia, sea siempre con beneficio de
28 inventario y libre de cualquier obligación.

Notaria Séptima del cantón Quito



1 lo tanto la o el apoderada(o) podrán, para cumplir
2 el encargo que se les hace, suscribir cuanto
3 escrito, documento, formulario, escritura pública
4 o privada, de cualquier índole o tipo, solicitud,
5 demanda, etcétera, sea necesario, ya sean estos
6 documentos, públicos o privados; podrá solicitar
7 información y documentación del poderdante, ante
8 instituciones públicas o privadas como por ejemplo
9 Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios,
10 Registro Civil, Servicio de Rentas Internas,
11 Policía Nacional, Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social, y cualquiera otra pública o
13 privada, así sea que la información o documento
14 que requiera sea catalogado como confidencial,
15 pues el espíritu del poder que se otorga es que
16 los apoderados puedan actuar por su poderdante
17 como si se tratara de él mismo.- c).- La o el
18 apoderada (o), actuando conjunta o individualmente
19 a nombre de su poderdante, podrán solicitar ante
20 el Servicio de Rentas Internas, la clave personal
21 para la realización de las contribuciones
22 impositivas y fiscales que el poderdante deba
23 cumplir con el Estado Ecuatoriano, sean por
24 herencias legados o donaciones, que el mandante
25 reciba u otras relacionadas.- Al efecto la o el
26 apoderada(o) podrán suscribir cuanto escrito,
27 documento, formulario, escritura pública o
28 privada, del cualquier índole o tipo, solicitud,



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 demanda, etcétera, que sea necesario, elaborar o
2 presentar en dicha dependencia pública, para
3 cumplir con el mandato que se le encomienda, sin
4 que se pueda alegar falta o insuficiencia de
5 poder.- d) En el supuesto caso de que para el
6 cumplimiento de este mandato la o el apoderada(o)
7 tuvieren que comparecer en juicio por el mandante,
8 ya sea como actor tercerista o demandado, quedan
9 investidos, además de las facultades que aquí se
10 les otorgan, de las de poder designar procurador
11 judicial, si fueren requerido para ello, por lo
12 tanto, se inviste a los apoderados de las más
13 amplias facultades consignadas a los procuradores
14 (art. 44 del Código de Procedimiento Civil) y aún
15 las especiales y las que requieren de cláusula
16 especial, para que no sea la falta o insuficiencia
17 de poder lo que obste el fiel cumplimiento del
18 mandato.- e) Los apoderados quedan autorizados
19 para dar en arrendamiento, anticresis, vender,
20 prometer vender, ceder, permutar y en general
21 enajenar al título que sea, la cuota parte en los
22 bienes sucesorios o los derechos sucesorios, que
23 el poderdante tiene en la sucesión del su padre,
24 sea que dichos derechos y acciones sucesorios,
25 recaigan o estén fincados en bienes muebles o
26 inmuebles, pudiendo por tanto pactar el pro
27 canon de arrendamiento recibirlo, sus
28 escritura pública o privada que sea necesaria

Notaría Séptima del cantón Quito



1 cualquier documento público o privado como
2 solicitudes, formularios, petitorios, recibos,
3 finiquitos, etcétera que sea menester a fin de
4 cumplir lo que se les encomienda. Las facultades
5 descritas en esta cláusula serán ejecutadas por la
6 o el apoderados, con instrucciones que el mandante
7 impartirá en su momento por escrito, ya sea
8 mediante correo electrónico o carta, que la o el
9 mandatario deberán acatar.- f) La o el apoderado
10 quedan especialmente facultados para suscribir
11 conjunta o individualmente, la o las escrituras de
12 partición total o parcial de los bienes
13 sucesorios, sean estos bienes muebles o inmuebles,
14 quedando investidos de las autorizaciones
15 necesarias para realizar este acto, de tal forma
16 que no se pueda alegar falta o insuficiencia de
17 poder, pues el poderdante los faculta para que
18 siguiendo sus instrucciones que las impartirá por
19 escrito vía correo electrónico o por carta, puedan
20 ejecutar este acto, como si tratara de él mismo.-
21 Las instrucciones escritas de las que hablan los
22 dos literales anteriores formarán parte integrante
23 de las escrituras o actos privados que celebren la
24 o el apoderado, quienes las imprimirán en caso de
25 que se las envíe vía correo electrónico o se
26 adjuntará la carta que envíe el poderdante.-
27 Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de
28 estilo necesarias para la plena validez del



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
 2 misma que se encuentra firmada por la doctora Inés
 3 María Espinosa Jaramillo, abogada con matrícula
 4 profesional número siete mil ciento veintiuno del
 5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
 6 minuta que queda elevada a escritura pública
 7 con todo el valor legal y que el otorgante acepta
 8 en todas y cada una de sus partes; para la
 9 celebración de esta escritura se observaron los
 10 preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
 11 compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se
 12 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy
 13 fe.-

14

15

16

17

18 Sr. LUIS FELIPE MUÑOZ JARAMILLO

19 C.C. No. 170658175-6

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 175880

Quito 17 AGO 2012

~~EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostroza~~

Notaria Séptima del cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA 170658175-6

MUNDOZ JARAMILLO LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 17^{MA} MARTE 1963
 006-1 0077 00727 - M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E434314442
 SOCIERO EMPLEADO
 SECUNDARIA
 MUNDOZ JARAMILLO
 MUNDOZ JARAMILLO
 17/10/2007
 17/10/2007
 REN 2618094
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

CA.

Referencia y Consulta 7-May-2011
 170658175-6 287-0061
 MUNDOZ JARAMILLO LUIS FELIPE

PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 SANCION Multa 40,40 Costo Ed. 5 Tot USD 50,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00077

3019227

IMP IGM SA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170176125-4

APellidos y Nombres: JARAMILLO GONZALO
CARLOTA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 07-10-1972
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL Cónyuge: MUÑOZ IDROBO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMÉSTICOS

E444314442

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO GONZALO
APellidos y Nombres de la Madre: IDROBO HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170267072

APellidos y Nombres: JARAMILLO GONZALO
CARLOTA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 07-10-1972
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL Cónyuge: MUÑOZ IDROBO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMÉSTICOS

V43434222

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO GONZALO
APellidos y Nombres de la Madre: IDROBO HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-17




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL; otorgado por: SR. ECON. LUIS FELIPE MUÑOZ JARAMILLO; a favor de: SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO y/o SR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Escritura número:10.003

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR: SR. DR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ
JARAMILLO

7

8

9

A FAVOR DE: SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO

10

IDROBO Y/O SR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO

11

12

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

15

DI 2 COPIAS

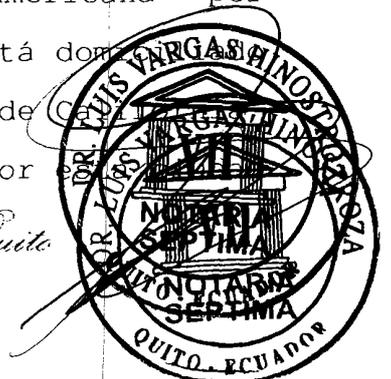
16

JC

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
19 la República del Ecuador, hoy día quince (15) de
20 agosto de dos mil doce, ante mí doctor Luis Vargas
21 Hinostroza, Notario Séptimo de Quito, comparece:
22 el señor doctor Juan Francisco Muñoz Jaramillo,
23 quien es de estado civil casado, por sus propios y
24 personales derechos, goza de doble nacionalidad la
25 ecuatoriana por nacimiento y americana por
26 naturalización.- El compareciente está domiciliado
27 en la ciudad de Granite Bay, Estado de California, Estados Unidos de América, de paso por

Notaría Séptima del cantón Quito



1 de Quito, es mayor de edad y legalmente capaz, a
2 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía que en
4 fotocopia adjunto, advertido que fue por mí el
5 Notario de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinado en forma aislada y
7 separada, de que comparece sin coacción, amenazas,
8 temor reverencial, promesa o seducción, dice que
9 eleva a escritura pública la siguiente minuta:
10 **Señor Notario:** En el registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase insertar una que
12 contenga un poder especial al tenor de las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
14 Comparece al otorgamiento del presente
15 instrumento el señor doctor Juan Francisco Muñoz
16 Jaramillo, por sus propios y personales derechos.
17 El compareciente goza de doble nacionalidad, es
18 ecuatoriano de nacimiento y americano por
19 naturalización, quien es casado, es mayor de edad,
20 capaz para contratar y obligarse y domiciliado en
21 la ciudad de Granite Bay, Estado de California,
22 Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad
23 de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El
24 compareciente es hijo del señor doctor Manuel
25 Aurelio Muñoz Idrobo, quien falleció abintestato
26 en esta ciudad de Quito el día once de agosto de
27 dos mil doce.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- El
28 compareciente señor Juan Francisco Muñoz



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Jaramillo, otorga Poder Especial amplio y
2 suficiente cuanto en derecho se requiere a favor
3 de su madre la señora Carlota Judith Jaramillo
4 Idrobo y/o su hermano el señor ingeniero José
5 Antonio Muñoz Jaramillo, para que actuando a
6 nombre y representación del poderdante ejerzan
7 conjunta o separadamente las siguientes
8 facultades: a) Soliciten y otorguen la posesión
9 efectiva de los bienes sucesorios del señor doctor
10 Manuel Aurelio Muñoz Idrobo, ya sea mediante
11 trámite judicial o notarial, siempre con beneficio
12 de inventario; por tanto los apoderados conjunta o
13 separadamente, podrán realizar todos los trámites
14 que fueran necesarios para la aceptación de la
15 herencia, la cual aceptación, será con beneficio
16 de inventario.- b) Podrán así mismo actuando
17 conjunta o individualmente, por el mandante,
18 representarlo en los trámites de posesión efectiva
19 para recibir los bienes hereditarios sin
20 gravámenes y sin deudas que cumplir debiendo
21 cuidar siempre que la aceptación de la herencia ya
22 sea en los trámites de posesión efectiva o para el
23 pago de impuestos a las herencias, legados y
24 donaciones, u otros actos tributarios o jurídicos
25 que sean necesarios para adir la herencia, sea
26 siempre con beneficio de inventario y lib.
27 cualquier obligación.- Por lo tanto la
28 apoderada(o) podrán, para cumplir el encargo

Notaría Séptima del cantón Quito



1 se les hace, suscribir cuanto escrito, documento,
2 formulario, escritura pública o privada, de
3 cualquier índole o tipo, solicitud, demanda,
4 etcétera, sea necesario, ya sean estos documentos,
5 públicos o privados; podrá solicitar información y
6 documentación del poderdante, ante instituciones
7 públicas o privadas como por ejemplo Municipios,
8 Consejos Provinciales, Ministerios, Registro
9 Civil, Servicio de Rentas Internas, Policía
10 Nacional, Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social, y cualquiera otra pública o privada, así
12 sea que la información o documento que requiera
13 sea catalogado como confidencial, pues el espíritu
14 del poder que se otorga es que los apoderados
15 puedan actuar por su poderdante como si se tratara
16 de él mismo.- c).- La o el apoderada (o), actuando
17 conjunta o individualmente a nombre de su
18 poderdante, podrán solicitar ante el Servicio de
19 Rentas Internas, la clave personal para la
20 realización de las contribuciones impositivas y
21 fiscales que el poderdante deba cumplir con el
22 Estado Ecuatoriano, sean por herencias legados o
23 donaciones, que el mandante reciba u otras
24 relacionadas.- Al efecto la o el apoderada(o)
25 podrán suscribir cuanto escrito, documento,
26 formulario, escritura pública o privada, del
27 cualquier índole o tipo, solicitud, demanda,
28 etcétera, que sea necesario, elaborar o presentar



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 en dicha dependencia pública, para cumplir con el
2 mandato que se le encomienda, sin que se pueda
3 alegar falta o insuficiencia de poder.- d) En el
4 supuesto caso de que para el cumplimiento de este
5 mandato la o el apoderada(o) tuvieren que
6 comparecer en juicio por el mandante, ya sea como
7 actor tercerista o demandado, quedan investidos,
8 además de las facultades que aquí se les otorgan,
9 de las de poder designar procurador judicial, si
10 fueren requerido para ello, por lo tanto, se
11 inviste a los apoderados de las más amplias
12 facultades consignadas a los procuradores (art. 44
13 del Código de Procedimiento Civil) y aún las
14 especiales y las que requieren de cláusula
15 especial, para que no sea la falta o insuficiencia
16 de poder lo que obste el fiel cumplimiento del
17 mandato.- e) Los apoderados quedan autorizados
18 para dar en arrendamiento, anticresis, vender,
19 prometer vender, ceder, permutar y en general
20 enajenar al título que sea, la cuota parte en los
21 bienes sucesorios o los derechos sucesorios, que
22 el poderdante tiene en la sucesión del su padre,
23 sea que dichos derechos y acciones sucesorios,
24 recaigan o estén fincados en bienes muebles o
25 inmuebles, pudiendo por tanto pactar el precio, el
26 canon de arrendamiento recibirlo, suscribir la
27 escritura pública o privada que sea ne
28 cualquier documento público o privado

Notaría Séptima del cantón Quito



1 solicitudes, formularios, petitorios, recibos,
2 finiquitos, etcétera que sea menester a fin de
3 cumplir lo que se les encomienda. Las facultades
4 descritas en esta cláusula serán ejecutadas por la
5 o el apoderados, con instrucciones que el mandante
6 impartirá en su momento por escrito, ya sea
7 mediante correo electrónico o carta, que la o el
8 mandatario deberán acatar.- f) La o el apoderado
9 quedan especialmente facultados para suscribir
10 conjunta o individualmente, la o las escrituras de
11 partición total o parcial de los bienes
12 sucesorios, sean estos bienes muebles o inmuebles,
13 quedando investidos de las autorizaciones
14 necesarias para realizar este acto, de tal forma
15 que no se pueda alegar falta o insuficiencia de
16 poder, pues el poderdante los faculta para que
17 siguiendo sus instrucciones que las impartirá por
18 escrito vía correo electrónico o por carta, puedan
19 ejecutar este acto, como si tratara de él mismo.-
20 Las instrucciones escritas de las que hablan los
21 dos literales anteriores formarán parte integrante
22 de las escrituras o actos privados que celebren
23 la o el apoderado, quienes las imprimirán en
24 caso de que se las envíe vía correo electrónico o
25 se adjuntará la carta que envíe el poderdante.-
26 Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de
27 estilo necesarias para la plena validez del
28 presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 misma que se encuentra firmada por la doctora Inés
 2 María Espinosa Jaramillo, abogada con matrícula
 3 profesional número siete mil ciento veintiuno del
 4 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
 5 minuta que queda elevada a escritura pública
 6 con todo el valor legal y que el otorgante acepta
 7 en todas y cada una de sus partes; para la
 8 celebración de esta escritura se observaron los
 9 preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
 10 compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se
 11 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy
 12 fe.-

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Juan Francisco Muñoz

Sr. JUAN FRANCISCO MUÑOZ JARAMILLO
C.C. No. 170783523-5

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 175881

Quito, 17 AGO 2012

[Firma]
EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostroza

[Firma]
EL NOTARIO

Notaría Séptima del cantón Quito



[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDEJA PICHINCHA

Nº 170783523-6

APellidos y Nombres
 MORALES
 CASTRO
 CASTRO

ESTADO CIVIL Casado
 SRSANA MARIA
 CASTRO BORMEO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

E244384222

000348740

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MUÑOZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-07-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-07-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

Referencia y Consulta 7-May-2011

170783523-6 004-0041

MUNOZ JARAMILLO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

DELEGACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

BOGOTÁ, Colombia, 16 de Agosto de 2012

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002

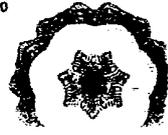
0971212 15/08/2012 13:23:44

Juan Muñoz


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO IDROBO CARLOTA JUDITH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA SARAGURO
 SARAGURO
 FECHA DE NACIMIENTO 1943-07-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO

Nº 170176125-4

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS
 E444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO GONZALO IDROBO HORTENCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IDROBO HORTENCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-05-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-05-17


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDUADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ JARAMILLO JOSÉ ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

Nº 170926767-2

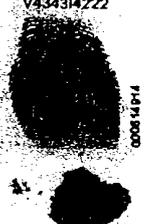



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
 V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ MANUEL AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO CARLOTA JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-19

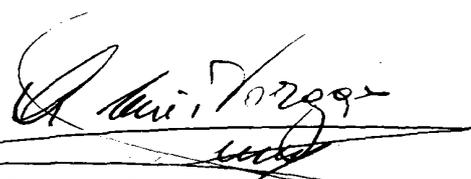

 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDUADO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL; otorgado por: SR. DR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ JARAMILLO; a favor de: SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO y/o SR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Luis Vargas Hinostroza

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR DOCTOR MANUEL AURELIO MUÑOZ
IDROBO

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de septiembre del año dos mil doce, ante mí doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO que intervengo debidamente autorizado por el numeral Décimo Segundo del Artículo diez y ocho (18), reformado de la Ley Notarial, comparecen ante mí, la señora CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO, por sus propios derechos, de estado civil viuda; los señores doctores CARLOS MANUEL y MARÍA EUGENIA MUÑOZ JARAMILLO, también por sus propios derechos, de estado civil casados; y, el señor ingeniero JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO, de estado civil soltero, quien comparece por sus propios y personales derechos y además como apoderado de sus hermanos los señores economista Luis Felipe Muñoz Jaramillo y doctor Juan Francisco Muñoz Jaramillo, conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como habilitantes; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes les instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tienen de declarar la verdad con exactitud y claridad.- Los comparecientes, interrogados que fueron, con el juramento que tienen prestado, declaran: Que al fallecimiento del causante señor doctor MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO, acaecido el día once (11) de agosto del año dos mil doce (2012), en la ciudad de Quito, Pichincha, sin otorgar testamento han quedado como herederos sus cinco hijos: CARLOS MANUEL, LUIS FELIPE, JUAN FRANCISCO, MARÍA EUGENIA Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO.

Notaria Séptima del Cantón Quito



cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales la señora CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO, dejando a salvo los derechos de terceras personas, quienes otorgan la presente posesión efectiva con beneficio de inventario, conforme establece el artículo 1270 del Código Civil.- Las declaraciones ~~las~~ ~~formulan~~ ~~porque~~ saben que lo que declaran corresponde a la verdad.- Y, habiéndome presentado los siguientes documentos: **Uno.**- Petición formulada por los comparecientes con el patrocinio profesional de la doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha.- **Dos.**- Copia certificada de la Inscripción de defunción del causante señor doctor Manuel Aurelio Muñoz Idrobo.- **Tres.**- Copias certificadas de las cédulas, partidas de nacimiento, y certificados de votación y sanción, de los herederos señores: Carlos Manuel, Luis Felipe, Juan Francisco, María Eugenia y José Antonio Muñoz Jaramillo y de la cónyuge sobreviviente señora Carlota Judith Jaramillo Idrobo.- **Cuatro.**- Copia certificada de la Inscripción de matrimonio del causante señor Manuel Aurelio Muñoz Idrobo y Carlota Judith Jaramillo Idrobo.- **Seis.**- Copia certificada de los poderes otorgados por los señores economista Luis Felipe Muñoz Jaramillo y doctor Juan Francisco Muñoz Jaramillo a favor del compareciente José Antonio Muñoz Jaramillo, que lo habilitan para comparecer a este acto.- Habiéndose seguido el trámite establecido en la Ley y en uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados los fundamentos de la petición y lo que establece el artículo 1270 y siguientes del Código Civil, **CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO**, de los bienes dejados por el causante señor MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO, a favor de sus cinco hijos: CARLOS MANUEL, LUIS FELIPE, JUAN FRANCISCO, MARÍA EUGENIA Y JOSÉ



Dr. Luis Vargas Hinostroza

ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO; y, como cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales la señora CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO, sin perjuicio de derechos de terceros, debiendo tomarse nota de este particular en Los Registros de la Propiedad y Mercantil en donde haya tenido bienes el causante.- En fe de lo actuado, luego de leída la presente Acta, firman los comparecientes conmigo el Notario, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Carlota Jaramillo
Sra. Carlota Judith Jaramillo Idrobo
C.C. No. 170176125-4

Carlos Manuel Muñoz Jaramillo
Dr. Carlos Manuel Muñoz Jaramillo
C.C. No. 1706459698

Maria Eugenia Muñoz Jaramillo
Dra. Maria Eugenia Muñoz Jaramillo
C.C. No. 1708748049

José Antonio Muñoz Jaramillo
Ing. José Antonio Muñoz Jaramillo
C.C. No. 170926707-2

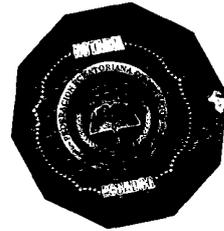
Luis Vargas Hinostroza
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Notaría Séptima del Cantón Quito



RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA AUTENTICADA, del ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR DOCTOR MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, 13 de septiembre del 2012.-



Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD

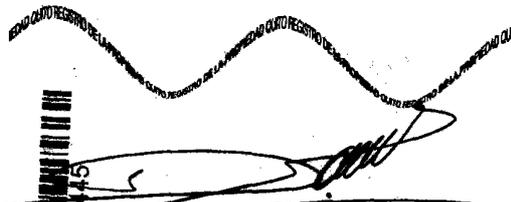
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 73864

Martes, 16/10/2012, 09:53:33


EL REGISTRADOR
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
Por delegación Según Resolución RPDMQ - 2011-001

Causante (s)

Señor: MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO.

Beneficiario (s)

Sus hijos: CARLOS MANUEL, LUIS FELIPE, JUAN FRANCISCO, MARIA EUGENIA Y JOSE ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO; y, de la señora: CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-


CARLOS PALLO





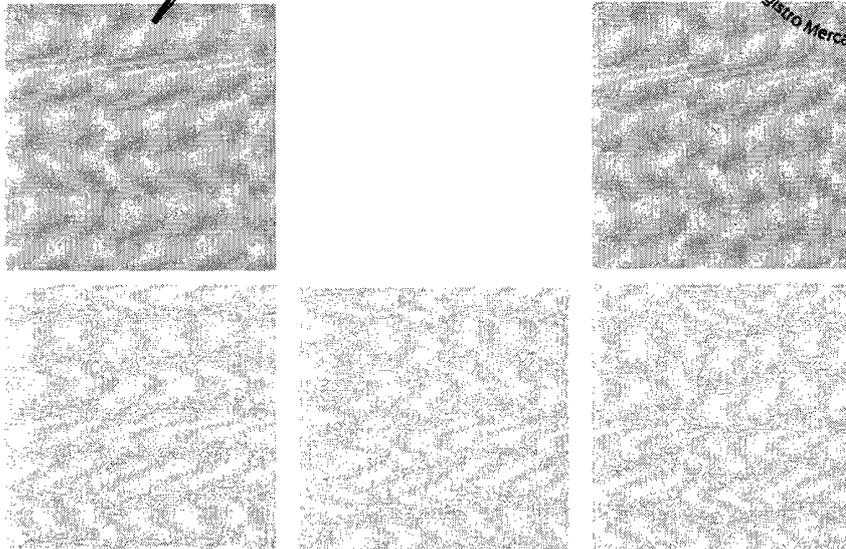
ZON: Con esta fecha queda inscrita el **ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA**, otorgada ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA** de 13 de septiembre del 2.012, bajo el número **3651** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **POSESIÓN EFECTIVA** de los bienes dejados por el causante **SR. MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO**, en favor de su cónyuge sobreviviente, **SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO**; y de sus hijos **SEÑORES: CARLOS MANUEL; LUIS FELIPE; JUAN FRANCISCO; MARÍA EUGENIA; Y, JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Acta Notarial.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2072**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38579**.- Quito, a treinta de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/Ig.-

Resp.: *Uy.*





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ESCRITURA NÚMERO:

2

2013

17

01

07

P5053

3

4

5

PARTICIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA

6

COMPAÑÍA CLÍNICA SAN GABRIEL SANCLICIA.

7

LTDA.

8

9

10

OTORGADA POR:

11

12

LA SEÑORA CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO

13

Y SUS HIJOS LOS SEÑORES CARLOS MANUEL,

14

LUIS FELIPE, JUAN FRANCISCO, MARÍA EUGENIA

15

Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO

16

17

CUANTÍA: USD\$990,00

18

19

DI 3 COPIAS

20

JC

21

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

23

de la República del Ecuador, hoy día diecinueve

24

(19) de abril de dos mil trece, ante mí doctora

25

Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptima Suplente de

26

Quito, que actúo por licencia concedida a su

27

titular doctor Luis Vargas Hinostroza

28

comparecen: por sus propios y personales

Notaria Séptima del cantón Quito



1 derechos, la señora Carlota Judith Jaramillo
2 Idrobo, de estado civil viuda; también por sus
3 propios y personales derechos los señores doctor
4 Carlos Manuel y doctora María Eugenia Muñoz
5 Jarammillo, de estado civil casados; y por sus
6 propios derechos, y además, como apoderado
7 debidamente facultado para este acto, de sus
8 hermanos los señores economista Luis Felipe Muñoz
9 Jaramillo y doctor Juan Francisco Muñoz
10 Jaramillo, según se desprenden de sendos poderes
11 que se adjuntan a esta escritura como documentos
12 habilitantes, el ingeniero José Antonio Muñoz
13 Jaramillo, de estado civil soltero.- Los
14 comparecientes están domiciliados en esta ciudad
15 de Quito, son ecuatorianos, mayores de edad y
16 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
17 en virtud de haberme presentado sus respectivas
18 cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto,
19 advertidos que fueron por mí la Notaria de los
20 efectos y resultados de esta escritura, así como
21 examinados en forma aislada y separada, de que
22 comparecen sin coacción, amenazas, temor
23 reverencial, promesa o seducción, dicen que
24 elevan a escritura pública la siguiente minuta:
25 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
27 Partición de participaciones de conformidad con
28 la siguiente minuta: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Comparecen la señora Carlota Judith Jaramillo
2 Idrobo, de estado civil viuda, por sus propios
3 derechos; los señores doctor Carlos Manuel Muñoz
4 Jaramillo y doctora María Eugenia Muñoz
5 Jaramillo, ambos de estado civil casados, por sus
6 propios derechos; y, el señor ingeniero José
7 Antonio Muñoz Jaramillo, de estado civil soltero,
8 por sus propios derechos y además como apoderado
9 de sus hermanos los señores economista Luis
10 Felipe Muñoz Jaramillo y doctor Juan Francisco
11 Muñoz Jaramillo, tal como consta de las copias
12 certificadas de los poderes que se adjuntan como
13 documentos habilitantes, y por lo tanto
14 debidamente facultado para comparecer a este
15 acto.- Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de
17 Quito, mayores de edad y plenamente capaces para
18 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
19 **a)** El señor doctor MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO,
20 falleció abintestato en esta ciudad de Quito, el
21 11 de agosto de 2.012, quedando como universales
22 herederos de los bienes relictos, sus cinco hijos
23 Carlos Manuel, Luis Felipe, Juan Francisco, María
24 Eugenia y José Antonio Muñoz Jaramillo; y, como
25 cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales
26 la señora Carlota Judith Jaramillo Idrobo.- **b)**
27 Mediante Acta Notarial otorgada el
28 septiembre de 2012, ante el Notario

Notaria Séptima del cantón Quito



1 Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita en
2 el Registro de la Propiedad del Distrito
3 Metropolitano de Quito, el 16 de octubre de 2012
4 y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
5 30 de octubre de 2012, la cónyuge sobreviviente y
6 los herederos del señor doctor Manuel Aurelio
7 Muñoz Idrobo, obtuvieron la posesión efectiva con
8 beneficio de inventario de los bienes del
9 causante.- **c)** Entre los bienes sucesorios constan
10 participaciones (novecientas noventa) en la
11 compañía Clínica San Gabriel Sancli Cia. Ltda.,
12 con un valor nominal de USD\$1,00 (un dólar) cada
13 una.- **d)** Los señores doctor Carlos Manuel Muñoz
14 Jaramillo, economista Luis Felipe Muñoz
15 Jaramillo, doctor Juan Francisco Muñoz Jaramillo,
16 doctora María Eugenia Muñoz Jaramillo, e
17 ingeniero José Antonio Muñoz Jaramillo, todos
18 tienen actualmente dos (2) participaciones
19 sociales en la compañía Clínica San Gabriel
20 Sancli Cia. Ltda., cada uno, que las adquirieron
21 cuando se encontraban en estado de soltería,
22 quienes que actualmente se encuentran casados,
23 excepto el señor ingeniero José Antonio Muñoz
24 Jaramillo que es soltero.- **e)** La compañía Clínica
25 San Gabriel Sancli Cia. Ltda., se constituyó
26 mediante escritura pública otorgada el veintiuno
27 de enero de mil novecientos ochenta, ante el
28 doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Noveno de Quito, inscrita en el Registro
2 Mercantil, el diecisiete de abril de mil
3 novecientos ochenta; el último acto societario
4 (Aumento de Capital, Prórroga de Plazo y Reforma
5 del Estatuto Social), se celebró mediante
6 escritura pública otorgada ante el doctor Ramiro
7 Dávila Silva, Notario Trigésimo Sexto, encargado,
8 el treinta de agosto del año dos mil, inscrita en
9 el Registro Mercantil de Quito, el veintiuno y
10 uno de septiembre de dos mil uno.- **TERCERA.-**
11 **PARTICIÓN:** En concordancia con los antecedentes
12 anotados en la cláusula precedente, en las
13 calidades en que comparecen, esto es, la señora
14 Carlota Judith Jaramillo Idrobo, por sus propios
15 derechos; los señores doctor Carlos Manuel Muñoz
16 Jaramillo y doctora María Eugenia Muñoz
17 Jaramillo, ambos por sus propios derechos; y, el
18 ingeniero José Antonio Muñoz Jaramillo, por sus
19 propios derechos y como apoderado de sus hermanos
20 los señores economista Luis Felipe Muñoz
21 Jaramillo y doctor Juan Francisco Muñoz
22 Jaramillo, tal como consta de sendos poderes que
23 se adjuntan como documentos habilitantes, parten
24 las novecientas noventa participaciones que
25 poseen en conjunto en la compañía Clínica San
26 Gabriel Sanclí Cia. Ltda. en la proporción y/o
27 porcentajes que como cónyuge sobreviviente y/o
28 derecho a gananciales y herederos respectivos.

Notaria Séptima del cantón Quito



1 les corresponden, de conformidad con el cuadro
 2 que se anota a continuación:-----

<u>SOCIO</u>	NRO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN LA SUCESIÓN	TOTAL DE PARTICIPACIONES
SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO	495	50%	495
DR. CARLOS MANUEL MUÑOZ JARAMILLO	99	10%	99
ECON. LUIS FELIPE MUÑOZ JARAMILLO	99	10%	99
DRA. MARIA EUGENIA MUÑOZ JARAMILLO	99	10%	99
DR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ JARAMILLO	99	10%	99
ING. JOSE ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO	99	10%	99
TOTALES	990	100%	990

3 -----
 4 Con la partición de participaciones que se
 5 realiza mediante este instrumento el cuadro
 6 de integración de capital de la compañía
 7 Clínica San Gabriel Sancli Cía. Ltda., se
 8 compone de la siguiente manera: -----
 9 -----

<u>SOCIO</u>	NRO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN SOCIEDAD	CAPITAL SOCIAL US
SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO	495	49.50%	495,00
DR. CARLOS MANUEL MUÑOZ JARAMILLO	101	10.10%	101,00
ECON. LUIS FELIPE MUÑOZ JARAMILLO	101	10.10%	101,00
DRA. MARIA EUGENIA MUÑOZ JARAMILLO	101	10.10%	101,00
DR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ JARAMILLO	101	10.10%	101,00
ING. JOSE ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO	101	10.10%	101,00
TOTALES	1.000	100%	1.000,00

10 -----
 11 **CUARTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN:**
 12 Cualquiera de los interesados, o la abogada
 13 que patrocina esta minuta, pueden solicitar y



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 obtener la marginación en la matriz de la
2 constitución de la compañía e inscripción de
3 la presente escritura pública en el Registro
4 Mercantil de Quito.- Usted señor Notario,
5 sírvase anteponer y agregar las demás
6 formalidades de estilo y ley para la validez
7 de esta clase de escrituras.- HASTA AQUÍ LA
8 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por
9 la doctora Inés María Espinosa Jaramillo,
10 abogada con matrícula profesional número
11 siete mil ciento veintiuno del Colegio de
12 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta
13 que queda elevada a escritura pública con
14 todo el valor legal y que los otorgantes
15 aceptan en todas y cada una de sus partes;
16 para la celebración de esta escritura se
17 observaron los preceptos legales del caso; y,
18 leída que les fue a los señores
19 comparecientes, íntegramente, por mí la
20 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en
21 unidad de acto.- Doy fe.-

22

23

24

Sra. Carlota Judith Jaramillo Idrobo

25

Sra. Carlota Judith Jaramillo Idrobo

26

C.C. No. 140176125-4

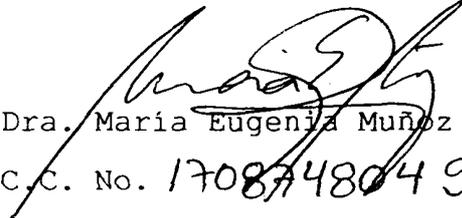
27

28

Notaria Séptima del cantón Quito



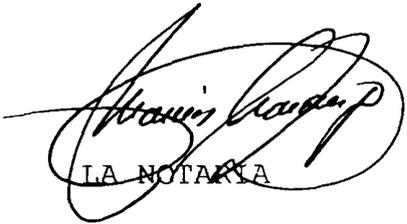
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dra. María Eugenia Muñoz Jaramillo
C.C. No. 1708748049


Dr. Carlos Manuel Muñoz Jaramillo
C.C. No. 1706459698



Ing. José Antonio Muñoz Jaramillo
C.C.No. 170926707-2


LA NOTARIA

RAZON: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 0192656...
Quito, 26-04-2013.

EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Escritura número:10.003

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR: SR. DR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ

7

JARAMILLO

8

9

A FAVOR DE: SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO

10

IDROBO Y/O SR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO

11

12

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

15

DI 2 COPIAS 3/2

16

JC

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
 19 la República del Ecuador, hoy día quince (15) de
 20 agosto de dos mil doce, ante mí doctor Luis Vargas
 21 Hinostroza, Notario Séptimo de Quito, comparece:
 22 el señor doctor Juan Francisco Muñoz Jaramillo,
 23 quien es de estado civil casado, por sus propios y
 24 personales derechos, goza de doble nacionalidad la
 25 ecuatoriana por nacimiento y americana por
 26 naturalización.- El compareciente está domiciliado
 27 en la ciudad de Granite Bay, Estado de Virginia,
 28 Estados Unidos de América, de paso por

Notaria Séptima del cantón Quito



1 de Quito, es mayor de edad y legalmente capaz, a
2 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía que en
4 fotocopia adjunto, advertido que fue por mí el
5 Notario de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinado en forma aislada y
7 separada, de que comparece sin coacción, amenazas,
8 temor reverencial, promesa o seducción, dice que
9 eleva a escritura pública la siguiente minuta:
10 **Señor Notario:** En el registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sirvase insertar una que
12 contenga un poder especial al tenor de las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
14 Comparece al otorgamiento del presente
15 instrumento el señor doctor Juan Francisco Muñoz
16 Jaramillo, por sus propios y personales derechos.
17 El compareciente goza de doble nacionalidad, es
18 ecuatoriano de nacimiento y americano por
19 naturalización, quien es casado, es mayor de edad,
20 capaz para contratar y obligarse y domiciliado en
21 la ciudad de Granite Bay, Estado de California,
22 Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad
23 de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El
24 compareciente es hijo del señor doctor Manuel
25 Aurelio Muñoz Idrobo, quien falleció abintestato
26 en esta ciudad de Quito el día once de agosto de
27 dos mil doce.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- El
28 compareciente señor Juan Francisco Muñoz



Dr. Luis Vargas Hincastroza

1 Jaramillo, otorga Poder Especial amplio y
 2 suficiente cuanto en derecho se requiere a favor
 3 de su madre la señora Carlota Judith Jaramillo
 4 Idrobo y/o su hermano el señor ingeniero José
 5 Antonio Muñoz Jaramillo, para que actuando a
 6 nombre y representación del poderdante ejerzan
 7 conjunta o separadamente las siguientes
 8 facultades: a) Soliciten y otorguen la posesión
 9 efectiva de los bienes sucesorios del señor doctor
 10 Manuel Aurelio Muñoz Idrobo, ya sea mediante
 11 trámite judicial o notarial, siempre con beneficio
 12 de inventario; por tanto los apoderados conjunta o
 13 separadamente, podrán realizar todos los trámites
 14 que fueran necesarios para la aceptación de la
 15 herencia, la cual aceptación, será con beneficio
 16 de inventario.- b) Podrán así mismo actuando
 17 conjunta o individualmente, por el mandante,
 18 representarlo en los trámites de posesión efectiva
 19 para recibir los bienes hereditarios sin
 20 gravámenes y sin deudas que cumplir debiendo
 21 cuidar siempre que la aceptación de la herencia ya
 22 sea en los trámites de posesión efectiva o para el
 23 pago de impuestos a las herencias, legados y
 24 donaciones, u otros actos tributarios o jurídicos
 25 que sean necesarios para adir la herencia, sea
 26 siempre con beneficio de inventario y libre de
 27 cualquier obligación.- Por lo tanto las apoderadas
 28 apoderada(o) podrán, para cumplir el encargo

Notaría Séptima del cantón Quito



1 se les hace, suscribir cuanto escrito, documento,
2 formulario, escritura pública o privada, de
3 cualquier índole o tipo, solicitud, demanda,
4 etcétera, sea necesario, ya sean estos documentos,
5 públicos o privados; podrá solicitar información y
6 documentación del poderdante, ante instituciones
7 públicas o privadas como por ejemplo Municipios,
8 Consejos Provinciales, Ministerios, Registro
9 Civil, Servicio de Rentas Internas, Policía
10 Nacional, Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social, y cualquiera otra pública o privada, así
12 sea que la información o documento que requiera
13 sea catalogado como confidencial, pues el espíritu
14 del poder que se otorga es que los apoderados
15 puedan actuar por su poderdante como si se tratara
16 de él mismo.- c).- La o el apoderada (o), actuando
17 conjunta o individualmente a nombre de su
18 poderdante, podrán solicitar ante el Servicio de
19 Rentas Internas, la clave personal para la
20 realización de las contribuciones impositivas y
21 fiscales que el poderdante deba cumplir con el
22 Estado Ecuatoriano, sean por herencias legados o
23 donaciones, que el mandante reciba u otras
24 relacionadas.- Al efecto la o el apoderada(o)
25 podrán suscribir cuanto escrito, documento,
26 formulario, escritura pública o privada, del
27 cualquier índole o tipo, solicitud, demanda,
28 etcétera, que sea necesario, elaborar o presentar



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 en dicha dependencia pública, para cumplir con el
 2 mandato que se le encomienda, sin que se pueda
 3 alegar falta o insuficiencia de poder.- d) En el
 4 supuesto caso de que para el cumplimiento de este
 5 mandato la o el apoderada(o) tuvieren que
 6 comparecer en juicio por el mandante, ya sea como
 7 actor tercerista o demandado, quedan investidos,
 8 además de las facultades que aquí se les otorgan,
 9 de las de poder designar procurador judicial, si
 10 fueren requerido para ello, por lo tanto, se
 11 inviste a los apoderados de las más amplias
 12 facultades consignadas a los procuradores (art. 44
 13 del Código de Procedimiento Civil) y aún las
 14 es... las que requieren de cláusula
 que no sea la falta o insuficiencia
 de obste el fiel cumplimiento del
 los apoderados quedan autorizados
 endamiento, anticresis, vender,
 ceder, permutar y en general
 que sea, la cuota parte en los
 los derechos sucesorios, que
 n la sucesión del su padre,
 os y acciones sucesorios,
 ados en bienes muebles o
 siendo por tanto pactar el precio, el
 de arrendamiento recibirlo, suscribir la
 21 escritura pública o privada que sea nec...
 28 cualquier documento público o pri...

Notaria Séptima del cantón Quito



5. 279

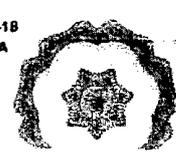
1 solicitudes, formularios, petitorios, recibos,
2 finiquitos, etcétera que sea menester a fin de
3 cumplir lo que se les encomienda. Las facultades
4 descritas en esta cláusula serán ejecutadas por la
5 o el apoderados, con instrucciones que el mandante
6 impartirá en su momento por escrito, ya sea
7 mediante correo electrónico o carta, que la o el
8 mandatario deberán acatar.- f) La o el apoderado
9 quedan especialmente facultados para suscribir
10 conjunta o individualmente, la o las escrituras de
11 partición total o parcial de los bienes
12 sucesorios, sean estos bienes muebles o inmuebles,
13 quedando investidos de las autorizaciones
14 necesarias para realizar este acto, de tal forma
15 que no se pueda alegar falta o insuficiencia de
16 poder, pues el poderdante los faculta para que
17 siguiendo sus instrucciones que las impartirá por
18 escrito vía correo electrónico o por carta, puedan
19 ejecutar este acto, como si tratara de él mismo.-
20 Las instrucciones escritas de las que hablan los
21 dos literales anteriores formarán parte integrante
22 de las escrituras o actos privados que celebren
23 la o el apoderado, quienes las imprimirán en
24 caso de que se las envíe vía correo electrónico o
25 se adjuntará la carta que envíe el poderdante.-
26 Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de
27 estilo necesarias para la plena validez del
28 presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 170783523-5

APellidos y Nombres: MUÑOZ JARAMILLO
 JUAN FRANCISCO
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
 Fecha de Nacimiento: 1964-05-18
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 Susana Maria Castillo Burneo





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE

E244314222

18948

APellidos y Nombres del Padre: MUÑOZ MANUEL
 APellidos y Nombres de la Madre: JARAMILLO CARLOTA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
 2010-07-16
 Fecha de Expiración: 2020-07-16

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

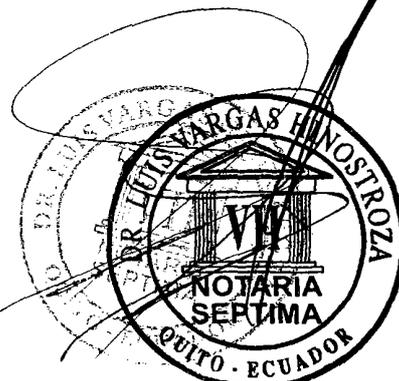
[Signature]
 FIRMA DEL LEGALIZADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-Mar-2011
 170783523-5 206 - 0061
 MUÑOZ JARAMILLO JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 SANCION Mula 15 Const. 8 Tot USD: 24
 3071212
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002
 15/08/2012 13:23:44

[Signature: Juan Muñoz]



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIA SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170176125-4

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO IDROBO
CARLOTA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO: 1943-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MANUEL AURELIO
MUNOZ IDROBO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS E444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARAMILLO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IDROBO HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170926707-2

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ JARAMILLO
JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. QUIMICO V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUNOZ MANUEL AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO CARLOTA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





18919

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 misma que se encuentra firmada por la doctora Inés
 2 María Espinosa Jaramillo, abogada con matrícula
 3 profesional número siete mil ciento veintiuno del
 4 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
 5 minuta que queda elevada a escritura pública
 6 con todo el valor legal y que el otorgante acepta
 7 en todas y cada una de sus partes; para la
 8 celebración de esta escritura se observaron los
 9 preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
 10 compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se
 11 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy
 12 fe.-

13
14
15

17 Sr. JUAN FRANCISCO MUÑOZ JARAMILLO

18 C.C. No. 170783523-5

19 RAZON: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 175881

20 Quito, 17 AGO 2012

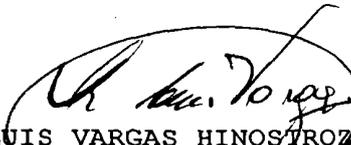
21
22 EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostroza

23
24
25
26
27
28

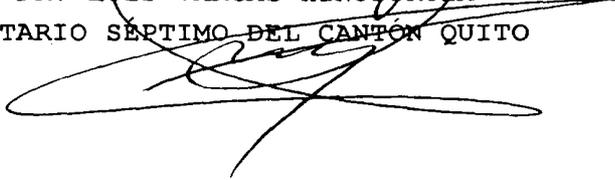
EL NOTARIO

Notaría Séptima del cantón Quito

Razón.- Se otorgó en esta Notaría; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia autenticada de la escritura de PODER ESPECIAL otorgado por JUAN MUÑOZ a favor de CARLOTA JARAMILLO y/o JOSÉ MUÑOZ, celebrada el quince de agosto del año dos mil doce. LA MATRIZ NO PRESENTA RAZÓN DE REVOCATORIA.- sellada y firmada en Quito, diez de abril del año dos mil trece.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Escritura número:10.001

2
3

4 PODER ESPECIAL

5

6 OTORGADO POR: SR. ECON. LUIS FELIPE MUÑOZ

7 JARAMILLO

8

9 A FAVOR DE: SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO

10 IDROBO Y/O SR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO

11

12

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14

15 DI 2 COPIAS 3²

16 JC

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

19 la República del Ecuador, hoy día quince (15) de

20 agosto de dos mil doce, ante mí doctor Luis Vargas

21 Hinostroza, Notario Séptimo de Quito, comparece:

22 el señor economista Luis Felipe Muñoz Jaramillo,

23 quien declara ser de estado civil casado en

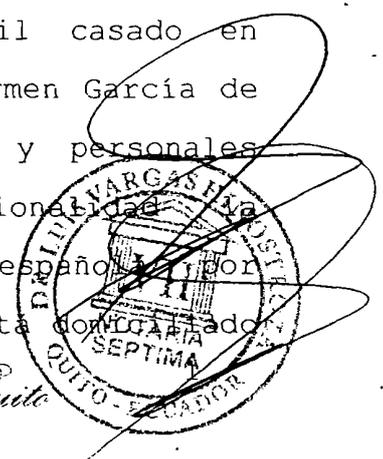
24 España, con la señora María del Carmen García de

25 Casasola García, por sus propios y personales

26 derechos, goza de doble nacionalidad

27 ecuatoriana por nacimiento y española por

28 naturalización.- El compareciente está domiciliado



Notaria Séptima del cantón Quito

1 en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, España, de
2 paso por esta ciudad de Quito, es mayor de edad y
3 legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en
4 virtud de haberme presentado su cédula de
5 ciudadanía que en fotocopia adjunto, advertido que
6 fue por mí el Notario de los efectos y resultados
7 de esta escritura, así como examinado en forma
8 aislada y separada, de que comparece sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
10 dice que eleva a escritura pública la siguiente
11 minuta: **Señor Notario:** En el registro de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
13 una que contenga un poder especial al tenor de las
14 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
15 Comparece al otorgamiento del presente
16 instrumento el señor economista Luis Felipe Muñoz
17 Jaramillo, por sus propios y personales derechos.
18 El compareciente goza de doble nacionalidad, es
19 ecuatoriano de nacimiento y español por
20 naturalización, quien declara estar casado en
21 España con la doctora María del Carmen García de
22 Casasola García, es mayor de edad, capaz para
23 contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad
24 de Santa Cruz de Tenerife, España, de paso por
25 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El
26 compareciente es hijo del señor doctor Manuel
27 Aurelio Muñoz Idrobo, quien falleció abintestato
28 en esta ciudad de Quito el día once de agosto





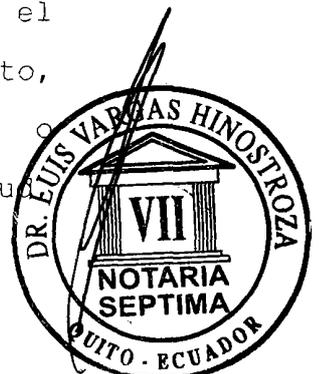
Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 dos mil doce.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- El
 2 compareciente señor Luis Felipe Muñoz Jaramillo,
 3 otorga Poder Especial amplio y suficiente cuanto
 4 en derecho se requiere a favor de su madre la
 5 señora Carlota Judith Jaramillo Idrobo y/o su
 6 hermano el señor ingeniero José Antonio Muñoz
 7 Jaramillo, para que actuando a nombre y
 8 representación del poderdante ejerzan conjunta o
 9 separadamente las siguientes facultades: a)
 10 Soliciten y otorguen la posesión efectiva de los
 11 bienes sucesorios del señor doctor Manuel Aurelio
 12 Muñoz Idrobo, ya sea mediante trámite judicial o
 13 notarial, siempre con beneficio de inventario; por
 14 tanto los apoderados conjunta o separadamente,
 15 podrán realizar todos los trámites que fueran
 16 necesarios para la aceptación de la herencia, la
 17 cual aceptación, será con beneficio de
 18 inventario.- b) Podrán así mismo actuando conjunta
 19 o individualmente, por el mandante, representarlo
 20 en los trámites de posesión efectiva para recibir
 21 los bienes hereditarios sin gravámenes y sin
 22 deudas que cumplir debiendo cuidar siempre que la
 23 aceptación de la herencia ya sea en los trámites
 24 de posesión efectiva o para el pago de impuestos a
 25 las herencias, legados y donaciones, u otros actos
 26 tributarios o jurídicos que sean necesarios para
 27 adir la herencia, sea siempre con beneficio de
 28 inventario y libre de cualquier obligación. Por

Notaría Séptima del cantón Quito



1 lo tanto la o el apoderada(o) podrán, para cumplir
2 el encargo que se les hace, suscribir cuanto
3 escrito, documento, formulario, escritura pública
4 o privada, de cualquier índole o tipo, solicitud,
5 demanda, etcétera, sea necesario, ya sean estos
6 documentos, públicos o privados; podrá solicitar
7 información y documentación del poderdante, ante
8 instituciones públicas o privadas como por ejemplo
9 Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios,
10 Registro Civil, Servicio de Rentas Internas,
11 Policía Nacional, Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social, y cualquiera otra pública o
13 privada, así sea que la información o documento
14 que requiera sea catalogado como confidencial,
15 pues el espíritu del poder que se otorga es que
16 los apoderados puedan actuar por su poderdante
17 como si se tratara de él mismo.- c).- La o el
18 apoderada (o), actuando conjunta o individualmente
19 a nombre de su poderdante, podrán solicitar ante
20 el Servicio de Rentas Internas, la clave personal
21 para la realización de las contribuciones
22 impositivas y fiscales que el poderdante deba
23 cumplir con el Estado Ecuatoriano, sean por
24 herencias legados o donaciones, que el mandante
25 reciba u otras relacionadas.- Al efecto la o el
26 apoderada(o) podrán suscribir cuanto escrito,
27 documento, formulario, escritura pública o
28 privada, del cualquier índole o tipo, solicitud

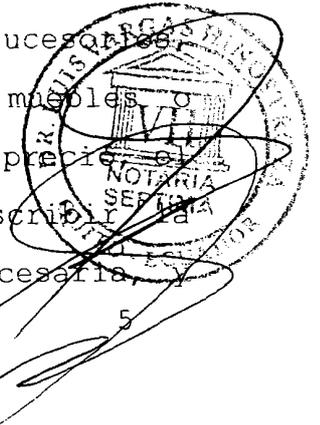




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 demanda, etcétera, que sea necesario, elaborar o
 2 presentar en dicha dependencia pública, para
 3 cumplir con el mandato que se le encomienda, sin
 4 que se pueda alegar falta o insuficiencia de
 5 poder.- d) En el supuesto caso de que para el
 6 cumplimiento de este mandato la o el apoderada(o)
 7 tuvieren que comparecer en juicio por el mandante,
 8 ya sea como actor tercerista o demandado, quedan
 9 investidos, además de las facultades que aquí se
 10 les otorgan, de las de poder designar procurador
 11 judicial, si fueren requerido para ello, por lo
 12 tanto, se inviste a los apoderados de las más
 13 amplias facultades consignadas a los procuradores
 14 (art. 44 del Código de Procedimiento Civil) y aún
 15 las especiales y las que requieren de cláusula
 16 especial, para que no sea la falta o insuficiencia
 17 de poder lo que obste el fiel cumplimiento del
 18 mandato.- e) Los apoderados quedan autorizados
 19 para dar en arrendamiento, anticresis, vender,
 20 prometer vender, ceder, permutar y en general
 21 enajenar al título que sea, la cuota parte en los
 22 bienes sucesorios o los derechos sucesorios, que
 23 el poderdante tiene en la sucesión del su padre,
 24 sea que dichos derechos y acciones sucesorias
 25 recaigan o estén fincados en bienes muebles o
 26 inmuebles, pudiendo por tanto pactar el precio el
 27 canon de arrendamiento recibirlo, suscribir la
 28 escritura pública o privada que sea necesaria.

[Handwritten signature]



Notaría Séptima del cantón Quito

1 cualquier documento público o privado como
2 solicitudes, formularios, petitorios, recibos,
3 finiquitos, etcétera que sea menester a fin de
4 cumplir lo que se les encomienda. Las facultades
5 descritas en esta cláusula serán ejecutadas por la
6 o el apoderados, con instrucciones que el mandante
7 impartirá en su momento por escrito, ya sea
8 mediante correo electrónico o carta, que la o el
9 mandatario deberán acatar.- f) La o el apoderado
10 quedan especialmente facultados para suscribir
11 conjunta o individualmente, la o las escrituras de
12 partición total o parcial de los bienes
13 sucesorios, sean estos bienes muebles o inmuebles,
14 quedando investidos de las autorizaciones
15 necesarias para realizar este acto, de tal forma
16 que no se pueda alegar falta o insuficiencia de
17 poder, pues el poderdante los faculta para que
18 siguiendo sus instrucciones que las impartirá por
19 escrito vía correo electrónico o por carta, puedan
20 ejecutar este acto, como si tratara de él mismo.-
21 Las instrucciones escritas de las que hablan los
22 dos literales anteriores formarán parte integrante
23 de las escrituras o actos privados que celebren la
24 o el apoderado, quienes las imprimirán en caso de
25 que se las envíe vía correo electrónico o se
26 adjuntará la carta que envíe el poderdante.-
27 Usted, señor Notario, agregue las cláusulas
28 estilo necesarias para la plena validez



78012

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170658175-6
 MUÑOZ JARAMILLO LUIS FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 ABRIL 1963
 006-1 0267 00227 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



EDUOSTOPIANA***** E434314448
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL MUÑOZ
 CARLOTA JARAMILLO
 QUITO 17/10/2007
 17/10/2019

REN 2618094



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Personero y Notario P. M. M. L.
 170658175-6 167 001
 LUIS FELIPE MUÑOZ JARAMILLO LUIS FELIPE
 PICHINCHA QUITO
 SENALORDIAF
 CACION AREA 4140 COMPLEJO TURISMO
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 3019227

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170176125-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO IDROBO
CARLOTA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO 1943-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MANUEL AURELIO
MUÑOZ IDROBO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
E444314442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARAMILLO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IDROBO HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-17

E444314442

00084438

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170926707-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ JARAMILLO
JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



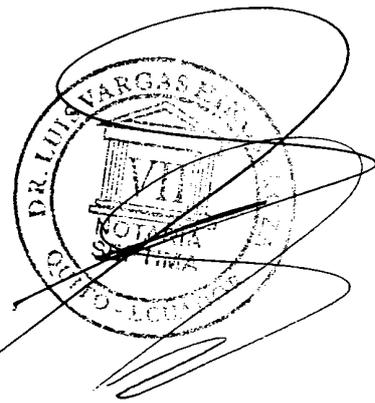
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. QUIMICO
V434314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUNOZ MANUEL AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO CARLOTA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-19

V434314222

00084814

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
 2 misma que se encuentra firmada por la doctora Inés
 3 María Espinosa Jaramillo, abogada con matrícula
 4 profesional número siete mil ciento veintiuno del
 5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
 6 minuta que queda elevada a escritura pública
 7 con todo el valor legal y que el otorgante acepta
 8 en todas y cada una de sus partes; para la
 9 celebración de esta escritura se observaron los
 10 preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
 11 compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se
 12 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy
 13 fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. LUIS FELIPE MUÑOZ JARAMILLO
 C.C. No. 170658175-6

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 175880.....

Quito, 17 AGO 2012

EL NOTARIO
 Dr. Luis Vargas Hinostroza

EL NOTARIO

Notaria Séptima del cantón Quito



Razón.- Se otorgó en esta Notaría; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia autenticada de la escritura de PODER ESPECIAL otorgado por LUIS MUÑOZ a favor de CARLOTA JARAMILLO y/o JOSÉ MUÑOZ, celebrada el quince de agosto del año dos mil doce. LA MATRIZ NO PRESENTA RAZÓN DE REVOCATORIA.- sellada y firmada en Quito, diez de abril del año dos mil trece.


DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170176125-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES **JARAMILLO IDROBO CARLOTA JUDITH**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LLOJA SANAGURO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1943-07-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO



Carlota Judith Jaramillo Idrobo

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO GONZALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **IDROBO HORTENCIA**
 LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICIÓN **QUITO 2012-08-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-08-24**

E444314442

001021160

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO



NIVEL DE INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

E43A414242

NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ IDROBO MANUEL AURELIO

NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO IDROBO CARLOTA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-06-04

FECHA DE EXPIRACION
2020-06-04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



ESTADO DE CIUDADANIA

170874804-9



APELLIDOS Y NOMBRE
MUÑOZ JARAMILLO
MARIA EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casada
NELSON ANTONIO
MELANA GUERRERO



017

017 - 0183

1708748049

NÚMERO DE IDENTIFICACION
MUÑOZ JARAMILLO MARIA EUGENIA

PROVINCIA QUITO
CANTON SANTA PRISCA
CORPORACION RUMIPIAMBA
ESTADO CIVIL Casada
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUNOZ MANUEL AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-02-23
FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-23

E333412222



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: MUNOZ JARAMILLO CARLOS MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA SAZUENDO SAZUENDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-03-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ELIZABETH A ESTUPIÑAN FLORES

No. 170645969-8

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
NÚMERO DE CERTIFICADO: 021-0118
CEDULA: 1706459698
MUNOZ JARAMILLO CARLOS MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN: RÚMPAMBA
PARRQUIA: *[Signature]*

1
SAN GABRIEL
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INO. QUIJANO
 V48484222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ MANUEL AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-18
 DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CEDULA DE IDENTIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ JARAMILLO JOSE ANTONIO
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-07-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero
 170926707-2

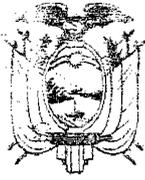
J. Muñoz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0253
 1709267072
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUÑOZ JARAMILLO JOSE ANTONIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO
 CANTÓN PARROQUIA BELISARIO ZONA
[Firma]
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, Doctora MARCIA NARANJO BORJA, NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de PARTICIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA CLÍNICA SAN GABRIEL SANCLICÍA. LTDA.; otorgada por: SRA. CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO Y SUS HIJOS LOS SEÑORES CARLOS MANUEL, LUIS FELIPE, JUAN FRANCISCO, MARÍA EUGENIA Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, 02 de mayo del 2013.-



[Firma]
 DRA. MARCIA NARANJO BORJA
 NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía Limitada “ CLINICA SAN GABRIEL SANCLICIA. LTDA”, celebrada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, el 21 de enero de 1980, la Partición de Participaciones de esta Compañía otorgada por la señora CARLOTA JUDITH JARAMILLO IDROBO y sus hijos los señores CARLOS MANUEL, LUIS FELIPE, JUAN FRANCISCO, MARIA EUGENIA y JOSE ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO, realizada mediante escritura pública celebrada el 19 de abril del 2013 en la Notaria Séptima de este Cantón.- Quito, a diez de mayo del año dos mil trece.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17398

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

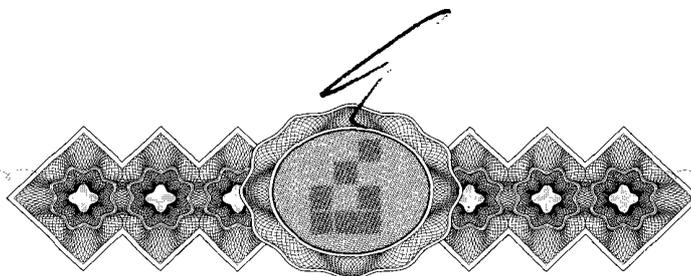
NÚMERO DE REPERTORIO:	16729
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1808
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707835235	MUÑOZ JARAMILLO JUAN FRANCISCO	No Determinado	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Casado
1708748049	MUÑOZ JARAMILLO MARIA EUGENIA	Quito	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Casado
1709267072	MUÑOZ JARAMILLO JOSE ANTONIO	Quito	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Soltero
1701761254	JARAMILLO IDROBO CARLOTA JUDITH	Quito	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Viudo
1706581756	MUÑOZ JARAMILLO LUIS FELIPE	No Determinado	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Casado
1706459698	MUÑOZ JARAMILLO CARLOS MANUEL	Quito	BENEFICIARIO PROPIETARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	19/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN DE NOTARÍA:	QUITO
NOMBRE NOTARIO:	DRA. MARCIA NARANJO BORJA (S)



- Registro Mercantil de Quito

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bien Genérico	Chasis	NO APLICA
	Año	NO APLICA
	Tipo de Bien	PARTICION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CLINICA SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA.
	Motor	NO APLICA
	Color	NO APLICA
	Número de la Factura o Carta de Venta	NO APLICA
	Marca	NO APLICA
	Dirección donde se encuentra	NO APLICA
	Modelo	NO APLICA
	Cantón donde se encuentra	NO APLICA
	Placa	NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

6. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 327 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEI

